



Radicado: S 2025061009515

Fecha: 21/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

### Por la cual se confiere comisión de servicio a una Auxiliar Administrativa de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

El Secretario de Educación (E), en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, la ordenanza N° 04 del 4 de mayo 2020, el decreto 2020070002567 de noviembre 05 de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 04 de 2020 Artículo 1, se facultó al Gobernador del departamento por el término de seis meses (6) contados a partir de su publicación, para: a) "Determinar la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos

De conformidad con las facultades conferidas por la citada ordenanza, se expidió el decreto radicado D202470003913 del 05/09/2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Artículo 74, Capítulo II de la Ley 715 de 2001 establece: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Corresponde al departamento la siguiente competencia: Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Por lo anterior, El Secretario de Educación (E), en cumplimiento a sus objetivos misionales implementa programas y proyectos para contribuir entre otros, al mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar las opciones de movilidad social como mecanismo para asegurar la igualdad de oportunidades de los Antioqueños en la zona rural y urbana.

Con el objetivo de realizar visita para verificación de criterios de cumplimiento de Zonas de Dificil Acceso de las sedes Educativas El Salado, Candelaria, IER Juan María Gallego ubicadas en el municipio de Guarne y las sede Educativa IER Ovejas ubicada en el municipio de San Vicente Ferrer

Por lo anterior se hace pertinente conceder Comisión de Servicios Remunerada a la Auxiliar Administrativa **Claudia Patricia Zapata Zapata** CC. 39.355.820 como se indica en la presente resolución,

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación (E),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conferir comisión de servicios remunerada a la Auxiliar Administrativa **Claudia Patricia Zapata Zapata** CC. 39.355.820, adscrito a la Dirección de Calidad y trayectorias Educativas, así:

Nombre	Cedula	Lugar de Comisión	Fechas de Comisión	DP	DsP	Tte
Claudia Patricia Zapata Zapata	39.355.820	Guarne	25 de Noviembre de 2025	0	1	Terrestre
		San Vicente Ferrer	26 de Noviembre de 2025	0	1	Terrestre

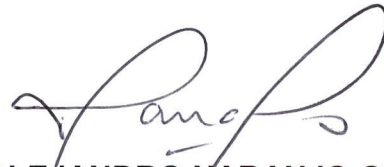
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a manutención y transporte terrestre (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas – no puerta a puerta - y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 3000052384 / 16-01-2025, rubro 231010100110/151F/0-3010/C22016/020384 SGP – EDUCACION

**ARTÍCULO TERCERO:** El profesional comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, cumplir con el objeto de la comisión y entregar en medio virtual a la Dirección de calidad y trayectorias educativas, el informe de asesoría y asistencia técnica, en el formato del proceso que se encuentra en ISOLUCIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la comisión; anexando el informe de comisión y los documentos correspondientes.



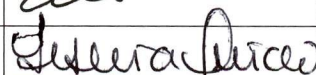
**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el pago de viáticos correspondiente a la comisión una vez se entregue el informe a satisfacción.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Del Mar Giraldo Méndez Secretaria		21/11/2025
Revisó:	Edisson Ariel Tamayo Maya Director Financiero		21/11/2025
Aprobó:	Yesenia Quiceno serna Subsecretaria de calidad educativa		21/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales Vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.